



**Ponencia**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
*Presidenta del Pleno*

**Número de recurso**

**1432/2021**

Nombre del sujeto obligado

**Congreso del Estado de Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

**22 de junio de 2021**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**15 de septiembre de 2021**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

"... Se adjunta la captura de pantalla de los archivos entregados done se hace constar que sólo corresponden a una sesión de la Comisión, y no se contestarla solicitud con la información solicitada..." Sic



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

**AFIRMATIVO**



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez el sujeto obligado mediante actos positivos dio respuesta procedente a la solicitud de información.

**Archívese**, como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Congreso del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico **el día 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I., toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información **el día 14 catorce de junio del 2021 dos mil veintiuno, por lo que el término de 15 quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de dicha respuesta empezó a correr el día 16 dieciséis de junio y fenecía el día 06 seis de julio del 2021 dos mil veintiuno** por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el 04 cuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno vía Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio 04865321 de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

*“Se solicitan las videograbaciones de todas las sesiones de las mesas de trabajo realizadas entre Septiembre del 2020 y Febrero del 2021 por la Subcomisión de la Comisión Legislativa de Derechos humanos y pueblos originarios celebradas para la revisión de la Ley para la*

*Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de personas del Estado de Jalisco y la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco en la que participaron las diputadas Erika Pérez, Priscila Franco, Elizabeth Alcaraz, colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones acompañantes, organismos internacionales y demás actores relevantes. "Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 14 catorce de junio del 2021 dos mil veintiuno, en sentido afirmativo, al tenor de los siguientes argumentos:

**Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana:**

*"...A lo que se informa que la Coordinación a mi cargo, debido a la contingencia sanitaria del COVID-19, las sesiones de dicha comisión fueron y han sido telemáticas y las transmite el Sistema Radio y Televisión del Congreso, por lo que sólo contamos con un video del 16 de febrero del 2021, el cual le hago llegar en una memoria USB...". (Sic)*

**Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios:**

*"Me permito informarle que como lo solicita, la Subcomisión Legislativa de Derechos Humanos en Materia de Desaparición de Personas y Declaración Especial de Ausencia, fue creada para que se mantuviera un contacto directo con los colectivos y especialistas para poder dictaminar dos leyes de gran importancia, y fueran funcionales para la aplicación a esta lamentable problemática en el Estado.*

*Sin embargo me permito informarle que debido a la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, las sesiones de la Comisión se llevaron a cabo de manera telemática y las grabaciones de /as mismas se encuentran bajo resguardo del Sistema de Radio y Televisión del Congreso, por lo que no se encuentran a disposición de un servidor...".*

*En razón de las respuestas emitidas tanto por la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, como por la Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana, además de la entrega de la información realizada por el Sistema de Radio y Televisión, se ponen a su disposición los videos solicitados, para lo cual deberá acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del congreso de Estado de Jalisco a recoger la información requerida, siendo que debido a la limitada capacidad de la Plataforma Infomex Jalisco de 10 megas, no se puede hacer llegar lo requerido de forma remota, debiendo Usted proporcionar medio para que pueda recoger la información como lo es una memoria USB o un disco compacto con un mínimo de capacidad de 3 gigas libres, o en su defecto, cubrir el costo del soporte en el que se reproduzca la información de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Legislativo AL-1140-LXI-171, el cual señala:*

DIR. DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y EDITORIAL  
LISTA DE PRECIOS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

SERVICIOS	COSTO	IVA	COSTO TOTAL
Fotocopia Simple	\$1.72	\$0.28	\$2.00
Certificación de Fotocopia	\$20.69	\$3.31	\$24.00
Impresión	\$1.72	\$0.28	\$2.00
CD en blanco	\$9.48	\$1.52	\$11.00
Grabación de archivos	\$19.82	\$3.18	\$23.00
Hoja Escaneada	\$9.48	\$1.52	\$11.00
Guantes	\$4.31	\$0.69	\$5.00
Cubre bocas	\$4.31	\$0.69	\$5.00

Por lo anterior, en su caso Usted deberá realizar un pago por la cantidad correspondiente, en la Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial del Congreso del Estado y una vez realizado el pago deberá acudir con una copia del mismo a esta Unidad de Transparencia para iniciar con el proceso de reproducción de la información.

En caso de que Usted decida acudir y proporcionar sus propios medios el soporte para que pueda recoger la información, deberá acudir a esta Unidad de Transparencia para realizar el proceso de reproducción de la información. La dirección de la Unidad de Transparencia es Avenida Juárez 2237, primer piso, en la colonia Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La autorización de la reproducción de la información caducará sin responsabilidad para el Congreso del Estado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de esta resolución, lo anterior como lo establecen el artículo 89, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se le informa al solicitante que la obligación de conservar la información reproducida, caducará a los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la emisión de la presente resolución, en caso de que no acuda a recoger la información reproducida dentro del término del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni exigir la entrega posterior de dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 89, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios" (Sic)

Acto seguido, el día 22 veintidós de junio del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión vía plataforma de transparencia, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

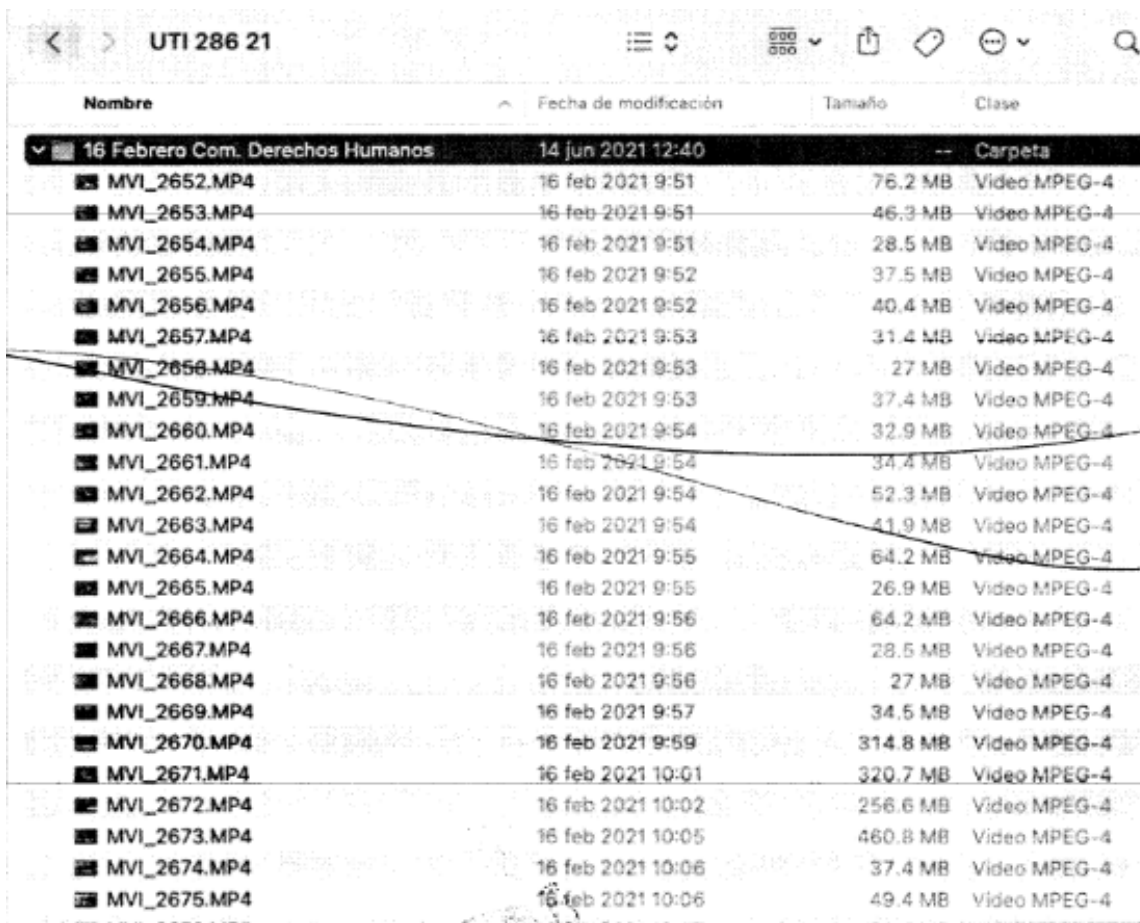
"... de acuerdo con las instrucciones dadas en el oficio LXII-SG-UT-0829/2021 el día 22 de junio del presente se acudió a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco para recoger la información que la Coordinación de Comunicación Social y Atención Ciudadana entregó como respuesta. La información entregada consta de 32 archivos de video que corresponden solo a la sesión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios del día 16 de febrero del 2021.

La información solicitada se refiere a las videograbaciones de todas las sesiones de trabajo realizadas entre septiembre del 2020 y febrero del 2021 por la Subcomisión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios celebradas para la revisión de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco y la Ley de Personas Desaparecidas del estado

de Jalisco, en las que participan las diputadas Érika Pérez, Priscila Fraco, Elizabeth Alcaraz, colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones acompañantes, organismos internacionales y otros actores relevante para la implementación de las leyes.

De acuerdo con las respuestas mencionadas en el oficio tanto la Coordinación de Comunicación, como la Comisión Legislativa de Derechos Humanos coinciden en que las videograbaciones solicitadas y que no se entregaron están bajo el resguardo del Sistema de Radio y Televisión del Congreso.

Se adjunta la captura de pantalla de los archivos entregados donde se hace constar que sólo corresponden a una sesión de la Comisión, y no se contestarla solicitud con la información solicitada.



Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
16 Febrero Com. Derechos Humanos	14 jun 2021 12:40	--	Carpeta
MVI_2652.MP4	16 feb 2021 9:51	76.2 MB	Video MPEG-4
MVI_2653.MP4	16 feb 2021 9:51	46.3 MB	Video MPEG-4
MVI_2654.MP4	16 feb 2021 9:51	28.5 MB	Video MPEG-4
MVI_2655.MP4	16 feb 2021 9:52	37.5 MB	Video MPEG-4
MVI_2656.MP4	16 feb 2021 9:52	40.4 MB	Video MPEG-4
MVI_2657.MP4	16 feb 2021 9:53	31.4 MB	Video MPEG-4
MVI_2658.MP4	16 feb 2021 9:53	27 MB	Video MPEG-4
MVI_2659.MP4	16 feb 2021 9:53	37.4 MB	Video MPEG-4
MVI_2660.MP4	16 feb 2021 9:54	32.9 MB	Video MPEG-4
MVI_2661.MP4	16 feb 2021 9:54	34.4 MB	Video MPEG-4
MVI_2662.MP4	16 feb 2021 9:54	52.3 MB	Video MPEG-4
MVI_2663.MP4	16 feb 2021 9:54	41.9 MB	Video MPEG-4
MVI_2664.MP4	16 feb 2021 9:55	64.2 MB	Video MPEG-4
MVI_2665.MP4	16 feb 2021 9:55	26.9 MB	Video MPEG-4
MVI_2666.MP4	16 feb 2021 9:56	64.2 MB	Video MPEG-4
MVI_2667.MP4	16 feb 2021 9:56	28.5 MB	Video MPEG-4
MVI_2668.MP4	16 feb 2021 9:56	27 MB	Video MPEG-4
MVI_2669.MP4	16 feb 2021 9:57	34.5 MB	Video MPEG-4
MVI_2670.MP4	16 feb 2021 9:59	314.8 MB	Video MPEG-4
MVI_2671.MP4	16 feb 2021 10:01	320.7 MB	Video MPEG-4
MVI_2672.MP4	16 feb 2021 10:02	256.6 MB	Video MPEG-4
MVI_2673.MP4	16 feb 2021 10:05	460.8 MB	Video MPEG-4
MVI_2674.MP4	16 feb 2021 10:06	37.4 MB	Video MPEG-4
MVI_2675.MP4	16 feb 2021 10:06	49.4 MB	Video MPEG-4

Con fecha 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Congreso del Estado de Jalisco**, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo acuerdo fue notificado mediante el oficio de número **PC/CPCP/1151/2021** el día 30 treinta de junio del mismo año, vía correo electrónico a ambas partes.

Por acuerdo de fecha 12 doce de julio del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el 06 seis de julio del mismo año mediante el oficio **LXII-SG-UT-0971/2021** visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación, al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual en su parte medular refirió lo siguiente:

“... H. En respuesta la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios remitió su informe a través del oficio número **LXII/OFIC-53/2021** manifestando:

“... en relación a lo anterior, me permito ratificarle lo manifestado en el oficio

*LXII/OFIC/052/2021 son de señale que las videograbaciones solicitadas, de existir, s encuentran bajo resguardo del Sistema de Radio y Televisión del Congreso, toda vez que la Comisión a mi cargo no cuenta con los implementos necesarios para llevar a cabo dichos resguardos electrónicos.*

*Cabe destacar que no todas las sesiones de la sub comisión especial fueron transmitidas por lo que desconozco si existe la correspondiente grabación...” (sic)*

*Finalmente, el Sistema de Radio y Televisión, remitió su respuesta por medio del oficio número DRT/SAMG/0048/2021 señalando:*

*“..por este medio manifiesto, bajo protesta de decir verdad que les entregaron las videograbaciones solicitadas de todas las sesiones de trabajo realizadas entre septiembre del 2020 y febrero del 2021 en una memoria USB, se le hace saber al solicitante que de ser necesario, estamos a disposición de poner de nueva cuenta el material de las videograbaciones solicitado si así lo desean, para lo cual es importante se presente en las instalaciones del Sistema de Radio y Televisión a efecto de cotejar el material solicitado entre ambas partes.*

*(...)*

*Se hace la entrega el día 02 de julio del 2021 de todas las sesiones de trabajo realizadas entre septiembre del 2020 y febrero del 2021 al Licenciado Guadalupe Iñiguez Reyes que constan de la subcomisión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios celebradas para la revisión de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Jalisco y la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco en las participan las diputadas.....” sic*

*En razón de lo anterior, se emitió una nueva resolución mediante el escrito con numero de oficio LXII-SG-UT-0966/2021, misma que fue notificada el día 06 de julio de la presente anualidad por medio del correo electrónico señalado por el ahora recurrente en el sistema Infomex Jalisco señalándose el sentido de la misma como afirmativa y poniéndose a disposición dela hora recurrente los archivos correspondientes a las sesiones de la subcomisión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios celebradas para la revisión de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, mismas que fueron entregadas a esta Unidad de Transparencia por parte del Sistema de Radio y Televisión, y que constan de las siguientes carpetas con los correspondientes archivos electrónicos de los audios y videos:*

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tar
2020-10-06 17.10.36 Reunión Privada de l...	05/07/2021 05:14 ...	Carpeta de archivos	
2020-10-08 17.13.17 Reunión Privada de l...	05/07/2021 05:07 ...	Carpeta de archivos	
2020-10-13 17.27.04 Sala de reuniones pe...	05/07/2021 04:59 ...	Carpeta de archivos	
2020-10-15 17.03.43 Reunión privada de l...	05/07/2021 05:00 ...	Carpeta de archivos	
2020-10-20 16.59.12 Reunión de la Comis...	05/07/2021 04:52 ...	Carpeta de archivos	
2020-10-22 16.59.08 Sala de reuniones pe...	05/07/2021 05:02 ...	Carpeta de archivos	
2020-10-27 16.59.05 Sala de reuniones pe...	05/07/2021 04:56 ...	Carpeta de archivos	
2020-11-03 17.00.04 SESIÓN SUBCOMISI...	05/07/2021 04:57 ...	Carpeta de archivos	
2020-11-05 16.59.43 SESIÓN SUBCOMISI...	05/07/2021 05:02 ...	Carpeta de archivos	
2020-11-10 16.56.03 Reunión de la Subco...	05/07/2021 04:53 ...	Carpeta de archivos	
2020-11-19 16.47.21 Reunión de la Subco...	05/07/2021 04:58 ...	Carpeta de archivos	
2020-11-24 17.00.20 Reunión de la Subco...	05/07/2021 05:15 ...	Carpeta de archivos	
2020-11-26 16.57.51 Reunión de la Subco...	05/07/2021 05:05 ...	Carpeta de archivos	
2020-12-01 16.58.13 Reunión de la Subco...	05/07/2021 04:54 ...	Carpeta de archivos	
2020-12-03 16.56.57 Reunión de la Subco...	05/07/2021 05:03 ...	Carpeta de archivos	
2020-12-08 16.58.47 Reunión de la Subco...	05/07/2021 05:08 ...	Carpeta de archivos	
2021-01-21 16.58.59 Reunión de la Subco...	05/07/2021 05:03 ...	Carpeta de archivos	
2021-01-26 17.00.45 Reunión de la Subco...	05/07/2021 05:15 ...	Carpeta de archivos	
2021-01-28 16.58.21 Reunión de la Subco...	05/07/2021 04:55 ...	Carpeta de archivos	
2021-02-16 Febrero Com. Derechos Hum...	14/08/2021 12:40 ...	Carpeta de archivos	

Siendo que debido a la limitada capacidad los correos elect4ronicos para adjuntarle la información, no se puede hacer llegar lo requerido de forma remota, por lo que se le solicitó al recurrente que proporcione el medio para que pueda recoger la información como lo es una memoria USB o un disco compacto con un mínimo de capacidad de 17 (diecisiete) gigas libros que es lo que pesan los archivos en cuestión, o en su defecto, cubra el costo del soporte en el que se reproduzca la información de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Legislativo AL-1140-LXI-17.” sic

En el mismo proveído, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico remitido por el sujeto obligado el día 09 nueve de julio del presente año, remitiendo a este Instituto oficio con número LXII-SG-UT-1000/2021 mediante el cual envió informe en alcance al de ley, del cual se desprende lo siguiente:

“... se le señala que en la segunda página de la citada resolución en alcance se encuentra el acuse de recibo de la información correspondiente, plasmada de manera autógrafa por parte del recurrente, y con lo cual se dejan sin efectos la inconformidad plasmada en el presente trámite...”

*Recibí copia de 20 carpetas de archivos especificadas en un USB. Julio 7, 2021*

De la vista otorgada por este Pleno al recurrente, mediante acuerdo de fecha 13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno se tuvieron por recibidas las siguientes manifestaciones:

*“... de acuerdo a lo solicitado quisiera manifestar que la información entregada para cumplir con el recurso de revisión 1432/2021 está incompleta de acuerdo a lo que se especifica a continuación:*

*Grabaciones incompletas:*

*6 de octubre, 2020*

*22 de Octubre, 2020*

*Grabaciones faltantes*

*12 de Noviembre, 2020*

*14 de Diciembre, 2020*

*15 de Diciembre, 2020*

*25 de Enero, 2021*

*4 de Febrero, 2021*

*11 de Febrero, 2021*

*Por lo que se solicita al Pleno lo tenga en cuenta para su resolución definitiva, y al Secretario General del Congreso del Estado facilite la información faltante. ” SIC*

Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora requirió al sujeto obligado, a efecto de que remita, informe complementario, respecto a lo manifestado por la parte recurrente pronunciándose sobre el motivo o circunstancia por la cual las grabaciones señaladas anteriormente no se entregaron o fueron entregadas de manera incompleta, esto en el término de tres días hábiles a partir de que surta los efectos legales la notificación correspondiente, lo anterior con el objeto de que este Pleno contase con los elementos suficientes para emitir la resolución definitiva debidamente fundada y motivada como se encuentra establecido en el artículo 102 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, notificando el día 31 treinta y uno de agosto de la presente anualidad.

En el proveído de fecha 02 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio de número 1238/2021 suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco mediante el cual atendió a lo requerido, anexando informe complementario en el tenor de lo siguiente:

Titular del sistema de Radio y Televisión del Congreso del Estado de Jalisco:

*“... 1: hago de su conocimiento que dichas reuniones, efectivamente no se encuentran completas ya que por problemas técnicos, las grabaciones eran suspendidas o canceladas y en virtud de que se terminaron las actividades de la reunión ya no era posible volver a iniciar una nueva grabación.*

*2. las convocatorias a las reuniones de la Sub- Comisión se realizaban y se informaban al terminar cada sesión, y aunque dichas sesiones fueron manifestadas o convocadas en las fechas que menciona el solicitante, es importante resaltar que NO se llevaron a cabo.*

*En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 86-BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y en el sentido de que “**Subcomisión Legislativa de Derechos Humanos en Materia de Desaparición de Personas y Declaración Especial de Ausencia**” no estaba obligada a generar videograbaciones, además que la información solicitada al no ser generada y no existir, nos es imposible proporcionarla; en consecuencia le solicito me tenga formalmente dando atención y respuesta puntual y oportuna al recurso de revisión antes referido.*

Presidente de la comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios:

*1: hago de su conocimiento que dichas reuniones, efectivamente no se encuentran completas ya que por problemas técnicos, las grabaciones eran suspendidas o canceladas y en virtud de que se terminaron las actividades de la reunión ya no era posible volver a iniciar una nueva*



grabación.

*En cuanto al punto 2. Es importante asentar que las convocatorias a las reuniones de la Sub-Comisión se realizaban y se informaban en cada sesión que terminaba, sin embargo y aunque dichas sesiones fueron manifestadas o convocadas en las fechas que menciona el solicitante, es importante resaltar que NO se llevaron a cabo, en ese sentido ya que el oficio en el que se dio puntual respuesta a la solicitud inicial que dio motivo a este recurso en el que señale que: “**no todas la sesiones de la sub comisión especial fueron transmitidas por lo que desconozco si existe la correspondiente grabación**” en consecuencia y en virtud de que las reuniones o no fueron transmitidas o fueron canceladas, evidentemente no existen los video, ya que nunca fueron generados...” sic*

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que materia del presente recurso de revisión ha dejado de existir por lo tanto se es sobreseída, para mayor claridad se exponen a manera de síntesis la Litis en cuestión:

El ciudadano solicitó las videograbaciones de todas las sesiones de las mesas de trabajo realizadas entre Septiembre 2020 y Febrero 2021 por la Subcomisión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

Por lo que el sujeto obligado informó que debido a la contingencia sanitaria del COVID-19, las sesiones dicha comisiones fueron telemáticas y transmitidas por el Sistema de Radio y Televisión del Congreso por lo que solo contaban con un video del 16 de febrero del 2021, el cual hacen llegar mediante una memoria USB, por otro lado, la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios informó que todas las videograbaciones están en posesión del Sistema de Radio, por lo que la dirección de esta dirección puso a disposición los videos solicitados para que el ciudadano asistiera a las oficinas del sujeto obligado para otorgárselos mediante USB, o disco compacto.

En consecuencia de lo anterior, el ciudadano se agravio en virtud de que una vez que acudió por las videograbaciones que remitió el sujeto obligado es referente a una sola sesión de la Comisión por lo que no se contesta la solicitud con la información solicitada.

En su informe de ley, el sujeto obligado mediante la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios manifestó que no todas las sesiones de la sub comisión especial fueron transmitidas por lo que desconocen si existen todas las grabaciones, además, el Sistema de Radio y Televisión del Congreso se pronunció haciéndole llegar al ciudadano las video grabaciones correspondientes.

La ciudadana se manifestó en agravio del informe de ley, argumentando que no le remitieron algunas sesiones las cuales señala con precisión y que algunas otras estaban incompletas, solicitando que se de vista a la Ponencia Instructora y al Secretario General del Congreso del Estado.

Posteriormente el sujeto obligado se pronunció sobre éstas, argumentando que por cuestiones técnicas no se pudieron grabar de manera completa unas sesiones y por la naturaleza del acto no pudieron reanudar la grabación, y de las sesiones restantes manifiesta que vistas las fechas que menciona el solicitante, es importante resaltar que no se llevaron a cabo.

Una vez analizado lo anterior, se advierte que la materia del presente recurso de revisión ha sido

rebasada ya que el sujeto obligado remitió la mayor parte de las videograbaciones solicitadas y del resto se manifestó de manera categórica sobre su inexistencia, además por no haber precepto legal específico que le obliguen a la Subcomisión Legislativa de Derechos Humanos en Materia de Desaparición de Personas y Declaración Especial de Ausencia a generar videograbaciones, ni habiendo prueba del solicitante agraviándose de este hecho, se tiene como remitida información oportuna.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado mediante actos positivos dio respuesta procedente a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución

**TERCERO.** – Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.** - Archívese el expediente como asunto concluido.

RECURSO DE REVISIÓN: 1432/2021


SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 15 quince de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1432/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 15 quince del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 11 once hojas incluyendo la presente.

MABR/MNAR